Resolución Gerencial General Nº 068-2024-CAFED/GG

Callao, 27 de mayo del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000093-2024-JRADLC, de fecha 17 de mayo del 2024, Informe N° 000167-2024-CAFED/GDE de fecha 20 de mayo del 2024 e Informe N° 000092-2024-CAFED/GAJ de fecha 22 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2019-2024, con un presupuesto de S/ 3,146,000.00 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil con 20/100 soles), para el ejercicio presupuestal 2019; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, del 17 de marzo de 2021, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad *"Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región"*, por el monto de S/. 2'386,667.87 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con 87/100 soles), para el año 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial General N°072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia General del CAFED, resuelve aprobar el expediente de la Actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/.3´215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 soles).

Que, con Resolución N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve: **PRIMERO**, aprobar el expediente de la actividad *"Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023"*, por el importe de S/. 4 041,780.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles); **SEGUNDO**, aprobar el presupuesto analítico desagregado del expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023", conforme al monto señalado en el artículo precedente; **TERCERO,** aprobar los términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para

Trascender 2023", que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024"**, con un presupuesto de S/. 3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles), que se encuentra sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio del 2024.

Que, mediante Informe N° 000093-2024-JRADLC, emitido en fecha 17 de mayo de 2024, el Coordinador de Becas-CAFED solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Pago de Subvención por concepto de matrícula y pensión por la suma de S/ 226,915.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos quince con 00/100 soles) a favor de la Universidad Pontifica Universidad Católica del Perú (PUCP), correspondiente al semestre académico 2024-I.

Ahora bien, mediante Informe N°0000167-2024-CAFED/GDE de fecha 17 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es **PROCEDENTE** otorgar la subvención por el concepto de matrícula y pensión por el monto de S/ 226,915.00 (Doscientos veinte seis mil novecientos quince con 00/100 soles), deuda a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú), correspondiente al semestre académico 2024 -I, dichos servicios serán brindados a los siguientes alumnos becarios:

POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1 A FAVOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP)						
	PROGRAMA	BECARIO	DNI	CARRERA	FACTURA	MONTO
1	PROGRAMA DE BECAS 2019	DUEÑAS LEYVA, MILAGROS MERCEDES	70910645	DERECHO	B075-47849	S/ 12,304.20
2	PROGRAMA DE BECAS 2019	GIRON EVANGELISTA, MICHELLE SARA	73177932	DERECHO	B075-47848	S/ 8,840.40
3	PROGRAMA DE BECAS 2019	QUIROZ CHAPA, JEAN PAUL	71412333	INGENIERÍA CIVIL	B075-47847	S/ 1,046.85
4	PROGRAMA DE BECAS 2021	CARBAJAL SATALAYA, ADHEMIR RODRIGO	71732655	INGENIERÍA MECATRÓNICA	B075-47859	S/ 12,592.85
5	PROGRAMA DE BECAS 2021	PASQUEL DE LA CRUZ, JIMENA LIZETH	74703927	PSICOLOGÍA	B075-47864	S/ 12,881.50
6	PROGRAMA DE BECAS 2021	ROMERO CHERO, SABRINA ARACELI	72529133	CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	B075-47857	S/ 9,995.00
7	PROGRAMA DE BECAS 2021	SAAVEDRA SARANGO, KEVIN GUSTAVO	72643309	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	B075-47850	S/ 13,458.80
8	PROGRAMA DE BECAS 2022	ALVEAR UTIA, JOSUE GABRIEL	71045844	INGENIERÍA INFORMÁTICA	B075-47866	S/ 12,592.85
9	PROGRAMA DE BECAS 2022	CARDENAS CANTU, CLAUDIA VALERIA	71736878	INGENIERÍA AMBIENTAL	B075-47862	S/ 12,881.50
10	PROGRAMA DE BECAS 2022	CORONADO MORE, ERICK JOEL	73260728	INGENIERÍA MECATRÓNICA	B075-47865	S/ 11,149.60
11	PROGRAMA DE BECAS 2022	NONATO MUÑOZ, SNEIDER HUBER	75979564	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	B075-47855	S/ 13,458.80
12	PROGRAMA DE BECAS 2022	PURISACA TESEN, YANDRA MELISSA	71023550	INGENIERÍA BIOMÉDICA	B075-47858	S/ 7,397.15
13	PROGRAMA DE BECAS 2023	AQUIJE YUPANQUI, GABRIEL ALEXANDER	76192864	INGENIERÍA MECATRÓNICA	B075-47854	S/ 13,458.80
14	PROGRAMA DE BECAS 2023	ECHE HERNANDEZ, GIANELLA CAMILA	71996669	DISEÑO GRÁFICO	B075-47856	S/ 12,592.85

15	PROGRAMA DE BECAS 2023	NAVARRO SALAS, MAYERLI PATRICIA	60796505	PUBLICIDAD	B075-47852	S/ 10,572.30
16	PROGRAMA DE BECAS 2023	NAVARRO SALAS, YADIRA FERNANDA	60796504	INGENIERÍA INDUSTRIAL	B075-47851	S/ 13,458.80
17	PROGRAMA DE BECAS 2023	ROQUE CASTRO, EDWIN EDUARDO	72632404	INGENIERÍA INDUSTRIAL	B075-47860	S/ 12,015.55
18	PROGRAMA DE BECAS 2023	SANCHEZ MIGUEL. BRISEIDA SARAI	60951108	RELACIONES INTERNACIONALES	B075-47863	S/ 11,149.60
19	PROGRAMA DE BECAS 2023	VALLE GARCIA, SEBASTIAN RAUL	60795630	INGENIERÍA MECATRÓNICA	B075-47853	S/ 13,458.80
20	PROGRAMA DE BECAS 2024	PEREDO ZUMAETA, WILLIAM HANS	60881939	DERECHO	B075-47861	S/ 11,608.80
TOTAL						S/ 226,915.00

Que, mediante Informe N° 000093-2024-CAFED/CAFED, de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, no encontrando impedimento para **AUTORIZAR** el pago por concepto de subvención de matrícula y pensión por el monto de S/ 226,915.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos quince con 00/100 soles), deuda a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), correspondiente al semestre académico 2024 -I.

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N" 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Publico a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

Mediante Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de "Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED viene ejecutando el *PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS*

DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P Nº 5143 - Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao.

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley Nº 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley Nº 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Para la ejecución de los programas de becas el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

> ***El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS**, señala que:*
>
> ***DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED***
> *4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.*
>
> ***El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO**, señala que:*
>
> *5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.*

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao se establece lo siguiente:

*"**Clausula Tercera: VIGENCIA DEL CONVENIO Y ADENDAS***
La Universidad y el CAFED–Callao reafirman mediante el presente documento que, encontrándose en curso la formación profesional de los becarios participantes del Programa, el plazo de duración del convenio y sus respectivas adendas tendrán vigencia hasta la conclusión de los estudios correspondientes al grupo de becarios que hubieran ingresado en fecha más reciente, sin perjuicio de poder ser renovado en común acuerdo de LAS PARTES. (...)

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 4. Brindar al estudiante becado el curso del inglés hasta el nivel intermedio 5. Poner a disposición del estudiante becado los servicios universitarios de: Atención médica (seguro de accidentes) Material bibliográfico Material de estudio Actividades extraacadémicas (seminarios, talleres, etc.) Servicio informático y de internet. Otros servicios ofrecidos por la universidad CAFED-CALLAO se compromete a lo siguiente: Financiar de manera integral la formación profesional de los estudiantes becados.
(...)

CLAUSULA SEXTA. - DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total materia del presente Convenio será financiada, a través de los fondos del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED-CALLAO.
Los fondos serán girados de acuerdo al cronograma, presupuesto y analítico contenido en el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades".

De la misma manera, en los Contratos firmados entre el CAFED y los Becarios, se establece en la Cláusula Cuarta, sobre OBLIGACIONES DEL CAFED:

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED-CALLAO, consistirá en cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

a) Matrícula
b) Pensión de Estudios
c) Curso de inglés
d) Seguro Médico
e) Carné Universitario
f) Material de Estudio
g) Grado de Bachiller
h) Título Profesional
i) Movilidad Local
j) Alimentación.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.
( )
6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.
6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.
6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.
6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.
6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)
7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.
7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.
7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden.
(...)
7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar anta la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para e/ pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ *Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).*
- ✓ *Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.*
- ✓ *Documento que acredite la condición de beneficiario.*
- ✓ *Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.*

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: fa Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Es relevante mencionar, que acorde a los informes de la Gerencia de Desarrollo Educativo, se realizó la búsqueda en el archivo central del CAFED de documentación donde se otorgue la calidad de becaria a los alumnos que ingresaron en el Programa de Becas de los años 2019, 2021, 2022 y 2024, sin embargo, no se logró ubicar documentación de los años 2019, 2021 y 2022.

Ahora bien, en relación al alumno becario correspondiente al programa de becas del presente año, obra en autos el Oficio N°000206-2024-CAFED/GG de 29 de febrero del 2024, mediante el cual se comunica a la Pontificia Universidad Católica del Perú la incorporación del alumno William Hans Peredo Zumaeta como nuevo becario del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Chalacos con Futuro 2024.

No obstante, la Gerencia de Desarrollo Educativo adjunta en los actuados el Oficio N° 00180-2024-CAFED/GG mediante el cual, la Gerencia General informa a la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, la renovación del beneficio de la beca CAFED a los alumnos becarios del programa de becas CAFED, que hayan alcanzado, como mínimo, el tercio superior. A razón de lo expuesto la casa de estudios superiores envía la relación de alumnos que han cursado sus estudios en la mencionada Universidad, adjuntando el nivel académico alcanzado en el ciclo 2023-II.

Es importante mencionar que también obra en autos los contratos celebrados en el presente año, entre los becarios en mención y la Gerencia General.

En análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa antes citada; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite para la ejecución del pago por el concepto de servicios académicos por el monto de S/ 226,915.00 (Doscientos veinte seis mil novecientos quince con 00/100 soles), a favor de la *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ* (PUCP) correspondiente al semestre académico 2024-I.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP), por la suma de S/ 226,915.00 (Doscientos veinte seis mil novecientos quince con 00/100 soles, correspondiente al semestre académico 2024-I, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN GENERAL				
META	CLASIFICADOR	PROGRAMA	N° DE ALUMNOS	TOTAL
4	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA **2019**	3	S/22,191.45
4	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA **2021**	4	S/48,928.15

4	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2022	5	S/57,479.90
4	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2023	7	S/86,706.70
4	2.5.3.1.1.1	ESTUDIANTES BECARIOS DEL PROGRAMA 2024	1	S/11,608.80
TOTAL, GENERAL				S/226,915.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-"*Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED*".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED